Ibagué, 28 de enero de 2026 **JACG-IBA-021**

Señores
RAMA JUDICIAL
SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUE
María Camila Rojas Paternina
SUPERVISOR CONTRATO
CARRERA 5 NRO. 41-16 OFICINA 1609 PISO 16 EDIFICIO F25 ÁREA ADMINISTRATIVA
Ibague-tolima

Referencia:
1. **CONTRATO No. CON26-117 DE 2025**
 "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y TRASLADO DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA ALFONSO REYES ECHANDÍA DE IBAGUÉ Y LA SEDE JUDICIAL DEL ESPINAL"
2. **CONTRATO INTERVENTORIA N. CON26-118 DE 2025**
 "INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE, PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y TRASLADO DE PLANTAS ELÉCTRICAS Y ELEMENTOS ELÉCTRICOS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA ALFONSO REYES ECHANDÍA DE IBAGUÉ Y LA SEDE JUDICIAL DEL ESPINAL"
3. **ASUNTO:** AVAL SOLICITUD SUSPENSIÓN CONTRATO OBRA.

Yo, JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ, con cédula de ciudadanía No. 79.696.673 de Bogotá, actuando como interventor contratado para la supervisión del contrato de obra con cédula de ciudadanía No. 79.696.673 de Bogotá, actuando como interventor contratado para la supervisión del contrato de obra No. CON26-117 DE 2025; Esta solicitud tiene como fin asegurar el alcance técnico necesario para el cumplimiento del 100% del objeto contractual del contrato de obra y de la interventoría.

ANTECEDENTES

1. El día 30 de diciembre de 2025, se realiza la firma del acta de inicio por ANDREA DEL PILAR GOMEZ ESPINOSA, en calidad de supervisora asignada por la dirección seccional de administración judicial de Ibagué y JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ, en calidad de representante legal y contratista interventor; De igual manera se realizó la firma del acta de inicio por ANDREA DEL PILAR GOMEZ ESPINOSA, en calidad de supervisora asignada por la dirección seccional de administración judicial de Ibagué y LEIDY TAZMIN CARO GARZON, en calidad de representante legal de ITT INGENIERIA, contrato de obra.
2. Mediante oficio de fecha de 20 de enero de 2026, el contratista de obra ITT INGENIERA, realiza la solicitud de prórroga del plazo de ejecución al Contrato de obra No. CON26-117 de 2025, la cual fue avalada por interventoría mediante oficio JACG-IBA-011.
3. Mediante oficio JACG-IBA-012, de fecha de 22 de enero de 2026, la interventoría solicitó a la entidad prórroga por un termino de sesenta (60) días calendario.
4. Debido a las observaciones identificadas durante la visita técnica, así como a las condiciones técnicas y locativas preexistentes en las sedes objeto del contrato y a los tiempos de fabricación e importación de los equipos, el contratista de obra solicitó la suspensión del contrato mediante oficio fechado el 28 de enero de 2026, con el fin de subsanar dichas observaciones.

CONCEPTO Y CONSIDERACIÓN DE LA INTERVENTORÍA FRENTE A LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN:

Esta interventoría considera que la solicitud de SUSPENSIÓN al contrato efectuada por el contratista de obra ES VIABLE y procedente, teniendo en cuenta que se requiere lograr la perfecta ejecución total de lo pactado contractualmente, a continuación, se exponen las razones que respaldan dicha solicitud:

"De conformidad con el plazo inicialmente pactado, el contrato alcanza su fecha de terminación en el día de hoy. De manera paralela, se encuentran en desarrollo actuaciones administrativas asociadas a la liberación de recursos necesarios para el inicio efectivo y continuo de la ejecución contractual, así como a la definición del nuevo plazo requerido para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Adicionalmente, durante la etapa inicial se identificaron condiciones técnicas y operativas, junto con los tiempos propios de fabricación e importación de los equipos, que inciden directamente en el cronograma contractual. Estas circunstancias son de carácter objetivo y no corresponden a situaciones atribuibles al contratista, pero requieren ser debidamente armonizadas desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero.

De acuerdo con lo previsto en el clausulado contractual, la suspensión temporal del contrato constituye un mecanismo idóneo para ordenar la ejecución mientras se consolidan las condiciones administrativas y presupuestales necesarias, sin afectar el objeto contractual ni los intereses de las partes.

En este contexto, y con el fin de facilitar la adecuada gestión contractual y permitir la adopción de las decisiones administrativas correspondientes, solicitamos respetuosamente a la supervisión y la interventoría recomendar y tramitar la suspensión del Contrato No. CON26-117 de 2025 por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual."

CONCLUSIONES:

Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, la interventoría AVALA y RECOMIENDA a la entidad contratante acceder a la solicitud de suspensión del Contrato No. CON26-117 de 2025, por un término de quince (15) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo contractual, o por el término que la entidad estime pertinente, mientras se consolidan las condiciones administrativas, técnicas y presupuestales necesarias para su reanudación.

El presente aval se emite con fundamento en el análisis técnico y contractual realizado, y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Interventoría, dejando constancia de que la suspensión no genera afectación al objeto contractual ni implica reconocimiento de incumplimientos por parte del contratista., desde el veintiocho (28) de enero al doce (12) de febrero del 2026.

JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
Representante legal Interventoría

ELABORÓ	KLBF	REVISÓ	AELA	APROBÓ	JACG	ARCHIVÓ	PKR
	28/01/2026		28/01/2026		28/01/2026		28/01/2026
Anexos: Folios:							
SEGUIMIENTO:							

2002
JULIO ANDRES CASTRO GONZALEZ
ARQUITECTO